

Este.

Decreto N.º 77 del 1936 - agosto diez y ocho, por el cual se reglamenta la presentación de proyectos para construcciones nuevas dentro del área de la ciudad.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales, y

Considerando =

Que frecuentemente son presentados a esta oficina planos para edificaciones dentro del área de la ciudad que carecen de las especificaciones indispensables que requieren las construcciones modernas.

Que por falta de una reglamentación adecuada no es posible el estudio de las condiciones técnicas e higiénicas de los proyectos que se presentan a la Dirección de Obras Públicas sobre edificaciones; y

Que es necesario que las autoridades encargadas de conceder las licencias para nuevas edificaciones se den cuenta exacta de los detalles y cálculos proyectados para poder rendir un concepto técnico acertado,

Decreta =

Artículo 1.º = Todo proyecto de construcción nueva, para ser considerado por la Dirección de Obras Públicas Municipales debe constar de los siguientes dibujos:

a.) Planta o plantas del edificio debidamente acotadas y localizadas en el predio que será dependencia de la nueva construcción, indicando los paramentos de la calle o calles en que está situado. - Figuraran, además, en dichas plantas y con las convenciones adoptadas, los espacios destinados para baños, W.C., instalación de luz eléctrica, conductos de agua, etc.

b.) Detalles de las cimentaciones en escala de 1/50.

c.) Perfiles de las cañerías, sección de ellas y localización y detalles de la Cámara o Cámaras de inspección. - En los lugares en donde no haya alcantarillado se indicará el método adoptado para reemplazar los desagües. -

d.)

Cortes longitudinal y transversal en escala de $1/50$ con acotación de los muros, secciones de empujados, umbralados y armaduras. - En la planta se indicaran en líneas de punto y raya las secciones correspondientes a los cortes. -

e.) = fachadas en escala de $1/50$ con sus correspondientes cotas.

f.) = Estudios en escala de $1/100$ del esquema general de servicio higiénico sanitario, que comprenda desde el tanque o tanques de aprovisionamiento de aguas hasta la salida del colector público respectivo.

g.) = Plano de los tejados en escala del $1/100$.

h.) = Cortes de las puertas y ventanas en escala de $1/20$, indicando en la planta todas las puertas y ventanas con una letra pequeña que corresponda a la que tenga el tipo respectivo en el corte anteriormente citado.

Parágrafo = Cuando la construcción sea de un solo piso y su valor no sobrepase la suma de mil quinientos \$1500 pesos puede prescindirse de los dibujos indicados en los apartes b.), f.) y h.).

Artículo 2º = Cuando la construcción sea de dos pisos o más o su valor sobrepase la suma de dos mil quinientos 2500 debe acompañarse a los planos arriba mencionados una memoria del proyecto, escrita en caracteres legibles, debidamente legada, en la cual se explique la manera y forma de construcción en todas sus partes importantes, detallando la clase de materiales que habrán de emplearse y suministrando los siguientes cálculos =

a.) = Cálculo del terreno donde se va a edificar, dando la presión por centímetros cuadrados que podrá resistir el suelo. -

b.) = Cálculo de una sección del cimiento sometida a la mayor carga y detalle de la forma de construcción.

c.) = Cálculo de los muros de sostenimiento si existieren;

d.) = Cálculo de las secciones de dinteles de madera o cemento armado, escogiendo el de mayor luz y el más desfavorable;

e.) = Cálculo de los pisos (entreuelos y azoteas). - Determinación de sus secciones y espesores.

f.) = Cálculos de los cerchas o armaduras del tejado, dando dibujos y detalles.

Parágrafo = Cuando la construcción sea de menos de dos mil quinientos pesos (\$2500) basta entregar una pequeña memoria explicando la manera y forma de construcción y detallando la clase de materiales que habrán de emplearse.

Parágrafo = Cuando la estructura general sea proyectada en cemento armado, deben acompañarse, además de las especificaciones anteriores, los planos estructurales junto con los cuadros de sus diferentes secciones y los coeficientes escogidos para los cálculos.

Artículo 3º = Todo dibujo tendrá las siguientes leyendas colocadas en un sitio de ellas destinado al efecto =

a.) = Título de la obra proyectada;

b.) = Calle y número que localicen la obra en la ciudad, anotando las calles o canchales entre las cuales se encuentra. En caso de que el lote por edificar carezca de número, deberá anotarse la distancia, medida sobre la calle o carretera a que se encuentre, de la esquina más próxima.

c.) = Título de la plancha, si hay varias;

d.) = Área total de la construcción y área libre;

e.) = Firma del propietario, de su apoderado o del representante de la obra;

f.) = firma del proyectante y fecha;

g.) = Escalas. -

Artículo 4º = Los dibujos se harán con tintas indelebles especiales para dibujos. - Todo dibujo será presentado en tinta negra, con excepción de los conductos de agua que se dibujaran en tinta azul, ventilación artificial en verde y la instalación eléctrica, en rojo. - Los detalles del proyecto se harán figurar en el dibujo con los signos arquitectónicos y topográficos usados convenientemente. -

Artículo 5º De cada uno de los dibujos se presentará un original y dos copias que pueden ser obtenidas por cualquier procedimiento, pero en todo caso en papel resistente. - El original debidamente aprobado se devolverá al interesado.

Artículo 6º = Los proyectos presentados deben cumplir exactamente las disposiciones legales contempladas en el Acuerdo N° 40 de 1918 de la Junta Central de Higiene y Resolución N° 91 de 1920 del Director Nacional de Higiene.

Artículo 7º = En caso de que se trate de una construcción parcial que sólo afecte una parte de un edificio en pie es necesario señalar con tinta roja en la planta, cortes, etc. la parte antigua que se va a demoler.

Artículo 8º A la presentación de los planos debe proceder la solicitud de demarcación del paramento en proyecto sobre la vía pública y la determinación del nivel del anden correspondiente. -

Dado en Iquicaramanga, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

Roberto A. Linares

El Secretario de la Alcaldía, *Manoel Linares*